

ECONOMÍA DIRIGIDA

DISTRIBUCIÓN EN EL MERCADO DE PRODUCTOS EN DÉFICIT

Por el Teniente Coronel JOSE GARCIA FERNANDEZ, Ingeniero Construcción.

La ley de regulación del mercado, en la economía liberal, mediante el equilibrio de la oferta y la demanda, responde a fundamentales conceptos económicos y no, como alguna vez se ha querido presentar, a creaciones arbitrarias, hijas del ambiente económico interesado que precisaba la patria insular de los célebres economistas que primero postularon los principios de esta escuela económica: A. Smith y D. Ricardo.

La verdad científica de que la libre concurrencia en el mercado conduce al más elevado grado de bienestar colectivo de los miembros de la Sociedad que la practica, tiene verdadera trascendencia por su rigor científico, demostrado más modernamente por la escuela de Lausanne, aplicando el método matemático conseguido por el célebre economista Pareto. Estudiando esta teoría llega, el también economista matemático Bompaigne, a la conclusión de que un Estado intervencionista que pretendiese conseguir la máxima ofelimitud o bienestar económico para la colectividad que él representase, llegaría a realizar de manera idéntica, al menos en teoría, lo que se produce con la libre concurrencia.

La generalización de este principio nos dice que este grado de bienestar será tanto más elevado cuanto más extensa sea la zona económica de su actuación.

Este postulado económico tiene fundamental trascendencia social, pues evidencia lo que no podía menos de suceder: que a los ojos de la ciencia no pueden tener existencia escuelas antagónicas, y señala un camino a seguir, en el que las rivalidades de partidos en materia económica tienen que desaparecer: el estudio científico de sus discrepancias.

Sin embargo, la elevación a la categoría de dogmas de aquellos principios de la escuela liberal, no aconseja la abstención del Estado en materia económica. Ya en los albores de su enunciación teórica, y nada menos que el propio A. Smith, si bien se consideraba al Estado libre de la obligación de intervenir en la esfera económica, se le asignaba la obligación de vigilar el trabajo de los particulares y encamilarlo a empleos más adecuados al interés social. Y si ya entonces podía sospe-

chase que no tuviese fuerza bastante de autorregulación el propio sistema, no obstante los sencillos ciclos productivos de su industria, que estimulaba la competencia que provoca la corrección de los desvíos, se puede pensar lo que aquellos mismos economistas hubiesen aconsejado de haber vivido nuestros días, en que los particulares no encuentran otro freno para las extralimitaciones de su ambición, en detrimento de la justicia distributiva y del interés general, que el propio poder estatal. Esto no desvirtúa el valor científico de aquellos principios, sino que, precisamente, por tratarse de postulados teóricos, necesitan también actuar sobre un medio ambiente económico, también de teórica perfección, sin lo cual, y cuanto mayor sea su imperfección, tanto más ineficaces resultan las defensas del sistema teórico. La imperfección del medio económico actual reside en la lentitud de sus reacciones, a causa de la compleja cadena de productos intermediarios que componen un producto final; a la preponderancia del capital fijo, que restringe la competencia, etc.; favorecido por la especulación, escasez de materias primas y todos aquellos artificios que, con apariencia de misión económica complementaria, hipertrofian organismos o gestiones, burlando con fines egoístas los dictados benéficos de aquella ley. Todas estas causas en la economía moderna se traducen, si no es en evidentes fracasos, en una exaltación del azar, reñido con la justicia distributiva y, por tanto, con lo saneado del sistema, pues lo que se califica muchas veces como benéficos efectos del dinamismo económico, no son sino buenos negocios de particulares a costa del esfuerzo productor de otros.

Esta intervención del Estado tiene que ser enérgica, a la vez que consciente de su doble repercusión social y económica, evitando los grandes beneficios, reñidos en general con la justicia económica, y que son debidos al expolio que efectúan de la colectividad las entidades económicamente fuertes.

En algunos casos, la libertad económica tiene tendencia a una autorregulación del mercado, y en estos casos del Estado debe fomentarle; pero, en general, no llegan a percibirse sus beneficiosos efectos. Sin embar-

nal del fabricante ni de los intermediarios, que, realizando transacciones a distintos precios, encontrarán siempre justificaciones formalistas para elevarle, calificando genéricamente de beneficio industrial a sus provechos. Si a alguno le repugnase hacerlo, otros ocuparían inmediatamente su puesto; tal es la fuerza de la ley de la oferta y la demanda, que siendo la que crea el valor justo en sentido económico en caso de concurrencia perfecta, como lo haría en este caso fijando el precio p , en estos mercados que funcionan en régimen de monopolio, producen de hecho estos funestos resultados.

2.º Se fija por los Organismos rectores de la economía un precio fijo de venta atendiendo al de coste, a los justos beneficios de empresario, más los recargos por distribución. Como en general son varios los fabricantes de un artículo y cada uno tiene un cupo determinado de producción con curva de coste distinta, al fijar la Administración el precio lo hace generalmente con largueza, atendiendo al productor de menor rendimiento. Teóricamente, a una producción C habría que asignarla el precio P que determina el punto n de la curva.

Este sistema, justo en cuanto al precio, adolece del defecto de no atender a las necesidades de la demanda, y aunque el precio P es para el consumidor muy conveniente, ya que lo que tendría que abonar por la producción C sería solamente el rectángulo $POCn$, adolece del defecto de no intervenir en la selección del consumidor. Generalmente el Estado reserva una parte de la producción para organismos propios y necesidades que juzga conveniente proteger. Pero si intenta controlar toda la distribución de estos productos en el mercado, seleccionando los consumidores favorecidos, tiene que resultar forzosamente injusto, aunque prodigase sus organismos para esta difícil misión, restringiendo consecuentemente la iniciativa privada, con todos sus inconvenientes, lo que nos aproximaría a una economía comunista.

Dejando libre la distribución de las cantidades no reservadas para necesidades que al Estado le interesa atender, esta distribución ha de ser arbitraria, y como el volumen de la mercancía disponible es solamente OC y con el precio P la demanda interesada es de un volumen OC'' , bastante mayor, surgen los intermediarios clandestinos, y al consumidor no llegan estos productos sino después de recorridos tortuosos y con gran elevación de precios, efectuando las transacciones, con objeto de eludir responsabilidades, desvirtuando el carácter de la operación o la cantidad o calidad de la mercancía objeto de la venta. Y a esta compleja y extensa red del agio tienen que acudir forzosamente los consumidores libres y aun los mismos organismos oficiales, pues pese a todas las garantías que su significación les otorga, tienen que recurrir muchas veces a ella, pasando por encubridores del mercado negro; tan difícil es concretar el delito y sus autores.

Los precios con que finalmente llegan al consumidor son prácticamente casi los mismos que con el mercado libre. Es lamentable reconocer que la ambición de los especuladores e intermediarios, amparados por

los propios consumidores interesados en lograr los productos que les son necesarios, burlan las tasas, sin que la coacción de las sanciones sea freno suficiente. Esto, que es un hecho ante el que no se puede alegar ignorancia, hay que combatirlo de estas dos formas: una, en el campo técnico, teniendo muy presentes, siempre que se trate de intervenir en materia económica, los principios fundamentales de las leyes que rigen esta ciencia, pues indudablemente ellas ejercen su tiranía y se aprovechan de la ambición y falta de virtud de los ciudadanos para vengarse de su postergación; y la otra, en el campo de la moralidad, mediante una enérgica cruzada que combata las desmedidas apetencias de lucro y fomente las virtudes ciudadanas con las únicas armas apropiadas para ello: el ejemplo, procurando trascienda la austera moralidad de la minoría dirigente; tales son sus efectos de sugestión en la masa sana del pueblo, y el justo, pero implacable castigo para el que no se deje atraer por la persuasión.

Y 3.º Otro sistema o forma de distribución, en armonía con los principios económicos, es el de mantener dos precios distintos: uno, al que en justicia económica corresponde venderse la producción disponible C , que es el que en el caso anterior imponía el Estado; es decir, el P , y el que a causa de esta limitación de la producción corresponde a la curva de la demanda, o sea el P' , con el cual los consumidores están dispuestos a adquirir toda la producción que sale del mercado.

Mas, antes de continuar, debemos aclarar que para la economía colectiva del país, aquel sector de consumo o empresas intermediarias que pueden pagar por un producto un precio más elevado, representan teóricamente las más interesantes y beneficiosas, toda vez que el precio que se está dispuesto a pagar por un artículo o servicio refleja la utilidad o necesidad económica que se siente de él y, tratándose de productos intermediarios en un proceso de fabricación, expresa un mayor rendimiento productivo, un producto final más perfecto, o satisface necesidades preferentes en la comunidad económica.

En artículos de primera necesidad, imprescindibles para la vida, sin posible sustitución, no pueden hacerse extensivos estos argumentos, toda vez que su utilidad adquiere un grado excepcional desproporcionado con la utilidad económica del producto, por lo que en tales casos no cabe otra solución que el racionamiento.

Salvo la excepción anterior, la eliminación de parte de la demanda por la elevación del precio de venta, automáticamente selecciona al sector o entidades que deben consumir el producto en provecho de la colectividad económica, es decir, un sistema económicamente perfecto.

Si bien es cierto que esto no puede admitirse como verdad matemática en una economía en la que la fijación de los precios de venta de los productos finales estén sujetos a tasas más o menos directas, puede aceptarse como la selección más perfecta, racional y científica que pudiera proponerse.

Comprando a este precio P' los consumidores abonarán por la cantidad C del producto un valor repre-

sentado por la superficie $OP'mC$, inferior a lo que le cuesta en la práctica con los dos primeros sistemas (y esta diferencia puede llegar a ser, como hemos dicho, la representada por el triángulo curvilíneo DmP' , que expresa en este caso el beneficio del consumidor), aunque mayor de lo que representa el rectángulo $PP'mn$ (por la elevación d en el precio), que es lo que tendría que abonar en el supuesto de que la tasa a que se hace mención en el segundo caso fuese respetada con toda escrupulosidad, si bien entonces, como ya hemos dicho, no quedaba resuelta la selección del consumidor, lo que motivaría serios conflictos, si no surge la elevación clandestina de precios para efectuarla.

Nos falta por aclarar, en este tercer caso, cómo pueden intervenir simultáneamente los precios distintos para un mismo artículo en el proceso económico de la distribución.

Acabamos de exponer que el precio P' es el que tiene que satisfacer el consumidor; este precio se compone del P , que se abona por fabricación y distribución, y el d , que antes detraían los intermediarios especuladores, en vez de beneficiar el consumo ciudadano de un producto o servicio.

Siendo insuficiente la gestión tutelar del Estado, mediante fijación de tasas e imposición de sanciones, para que dicho beneficio llegue al consumidor de un modo directo, podrá conseguirlo indirectamente reservándose el importe que representa la diferencia d entre el precio a que se compra y el precio a que se vende, o sea el rectángulo $PP'mn$. Y aunque al Estado le sobran medios para reintegrar a la masa consumidora este beneficio, concretamente, si desea ser fiel a las leyes económicas, deberá dirigirla hacia el mismo sector del consumo de donde procede, estimulando así esta rama de la producción.

Para que pueda realizarse acertadamente esta intervención del Estado, fijando el precio a que corresponde vender un artículo del que se produce la cantidad C , necesita conocer la ecuación de la curva de la demanda. Esta curva posee su dinamismo, no siendo la misma para distintos períodos o circunstancias; pero al Estado sólo le interesará conocerla con cierta aproximación y exclusivamente en un pequeño trayecto de su desarrollo, lo cual resulta sencillo.

Además, su intervención ha de tener también un carácter regulador a la vez que rector en aquella rama productora, que orientará con vistas a finalidades propias y con mejor información de las perspectivas futuras de aquella rama de la producción, estimulando o restringiendo dichas actividades según convenga.

El Estado deberá, sin embargo, establecer por su cuenta y sin que le sean gravosos ciertos depósitos reguladores en los que se pueda abastecer accidentalmente el consumidor, siendo el precio que se señale para la venta en ellos algo mayor que el fijado para los almacenistas, con objeto de que, sin coartar las normales actividades de éstos, les sirva de freno en sus ambiciones y mantenga por este medio el Estado un contacto directo con el mercado, por el que pueda pulsar mejor todas las incidencias de éste, a la vez que servi-

rá de regulador legal con perfecto sentido económico de las fluctuaciones del consumo.

Con estos depósitos no le será difícil conocer con bastante aproximación la curva de la demanda, que tan interesante resulta para toda intervención estatal. Estos depósitos reguladores, cumpliendo los almacenistas su cometido con honrada legalidad, mantendrán actividad reducida, evitando todo falseamiento de las verdaderas necesidades del mercado.

Y si estos intermediarios tratasen de entorpecer su normal funcionamiento, serán eliminados energicamente, estimulando su sustitución y aun ayudando con medios económicos a aquellos otros que con garantía de probidad se ofrezcan a desempeñarlos.

En los casos en que la distribución no sea regulada por el precio, sino por la prioridad de interés que juzgue la Administración, la intervención del Estado tiene características algo diferentes; pero con ser grandes las dificultades del problema, no lo son tanto que no pueda resolverse éste. Como consejo daríamos el de que la Administración puede exigir a los ciudadanos otras declaraciones con mayor responsabilidad económica, que es lo único que a muchos les afecta.

El control oficial de estos productos necesita, desde luego, un organismo rector en relación con la producción y con el consumo. Este organismo debe ser sencillo y de rápidas reacciones y que mantenga un control eficaz en las dos ramas. No deben exigirse documentos que no sean imprescindibles, ni darse órdenes que no se cumplan inexorablemente; por tanto, no debe complicarse su actuación adjudicándose misiones de detalle, más propias de los planos inferiores, que le impidan actuar eficazmente.

Debe exigirse una previsión más precisa del consumidor; pero garantizarle, paralelamente, más eficazmente los plazos de suministro; esto es esencial si se quiere no falsee la verdadera necesidad.

La fabricación y el consumo, aunque regidos por aquel organismo, no deben estar en contacto para todas las incidencias. La fabricación sólo se relaciona para esta finalidad con este organismo rector, pero no le importa conocer el detalle del consumo. Debe existir el organismo de la regulación, que será el intermediario entre fábrica y consumo, en esta dependencia:

Organismo rector....	{	Producción....	{	Fabricación.
		Distribución..		Regulación comercial.
				Consumo.

Debe estudiarse este organismo de regulación comercial que sin impedir que las consignaciones en general vayan de fábrica al sitio de consumo, sea este órgano quien ordene la remesa de los envíos de la fábrica, sin que hasta el momento de su salida le interese saber para quién fabrica cada kilo. Este organismo, y mediante acertados almacenes reguladores, evitará la existencia de depósitos más o menos clandestinos y los propios de todos los clientes para su propia regulación, que surgen al no confiarse en la previsión y regulación que debe ejercer exclusivamente el Estado.